ANÁLISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

IFI-SAMC-001-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIÓN, CON JORNADA LABORAL DE FORMA PERMANENTE. INCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS, EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y PREDIO INMUEBLE URBANO EL EDEN, MAS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE"

FEBRERO 2026

AREA:	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE
MODALIDADD ECONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIÓN, CON JORNADA LABORAL DE FORMA PERMANENTE. INCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS, EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y PREDIO INMUEBLE URBANO EL EDEN, MAS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER –IFINORTE"
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN	Artículo 15 del decreto 1510 del 2015, compilado por el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
OBJETIVO	Adelantar acciones previas al proceso de invitación a presentar ofertas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual.
APLICACIÓN	Todos los contratos con oferentes nacionales o extranjeros.
ALCANCE	Incluye análisis del sector (aspectos generales del mercado, comportamiento del gasto histórico, estudio de la oferta). Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: 1. Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. 2. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la obra, bien y/o servicio requeridos si no todos los costos asociados a éste. 3. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. 4. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio.

	5. Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que el Instituto IFINORTE de Cúcuta; adquiera obras, bienes y/o servicios con tecnología acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos. 6. Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios.

I. Introducción

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Por otro lado, EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del servicio a contratar u obra a ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación[1]

Dado lo anterior, el presente documento está distribuido de la siguiente forma: en primer lugar se establecen las condiciones del objeto a contratar y por las cuales se enmarca el desarrollo del documento; en segundo lugar, se realiza el análisis macroeconómico de la economía colombiana la cual permite delegar el estado actual a nivel económico, social y financiero del mercado colombiano; en tercer lugar; con base en lo indagado en el punto anterior se define el mercado objeto del estudio, en esta sección se realiza el análisis microeconómico del sector definiendo la oferta y la demanda y los aspectos generales que componen el sector a nivel: económico, técnico, regulatorio y acuerdos comerciales entre otros; en cuarto lugar, luego de estudiar el sector y subsector para los casos donde aplique, se realiza el análisis financiero y se definen los indicadores como requisito habilitante para el proceso a adelantar.

A continuación, se presenta el estudio de sector:

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del

[1]Guía para la elaboración de Estudios del Sector – Colombia Compra Eficiente.

Proceso" y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio de Mercado.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✔ Portal Colombia compra eficiente SECOP II (https://www.colombiacompra.gov)
- ✔ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- ✔ RUES: Registro Único Empresarial y Social (http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas)
- ✔ Cámara de comercio de Cúcuta https://www.cccucuta.org.co/
- ✔ Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico)
- ✔ SIIS (Supersociedades)

II. Generalidades

EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE, está obligado a Garantizar la Adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales que hacen parte integral de su Administración, además de Vigilar y Salvaguardar todos aquellos bienes bajo su custodia que ostenten la calidad de Estatales, así como también custodiar, cuidar la información y responder por su conservación, so pena de incurrir en falta al deber del Servidor Público.

Para satisfacer esta necesidad, la Entidad no cuenta con Personal idóneo y capacitado, por lo cual requiere contratar la Prestación de Servicios de Vigilancia Privada, a través de una Empresa idónea, para que preste el citado servicio, con ajuste a las especificaciones que se relacionaran en el pliego de condiciones que avalará el respectivo proceso contractual.

EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE, contratará los Servicios de Vigilancia Privada de acuerdo a las características de servicio y turnos en la modalidad de servicio de vigilancia con arma de fuego con intensidad de doce (12) horas diarias diurnas y un servicio de monitoreo de alarmas 24 horas, incluyendo domingos y festivos, en los puestos de servicio que se relacionan en el documento de Estudio Técnico.

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, que se seleccione deberá contar con personal idóneo, capacitado y con armas, para cumplir con los requisitos de Ley en la prestación de esta clase de servicio.

A. Aspectos Generales del Mercado

El sector de la Vigilancia y Seguridad Privada se inicia con el Decreto 1667 de 1966, el Estatuto Orgánico de la Policía, posteriormente el Decreto 1355 de 1970 "Por el cual se expiden normas sobre Policía", que buscó la regulación del sector por parte de la Policía Nacional y posteriormente el Decreto 2347 de 1971, que autorizó al Ministerio de Defensa Nacional la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el Decreto 848 de 1990 "Estatuto de Vigilancia Privada", etapa que duró hasta comienzos de los años 90´s, cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana

(SIC) y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), organismos a los que les correspondió por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

Fue un proceso que llegó hasta 1993, cuando se desarrolló el marco regulatorio específico para el sector, a través de la Ley 61, que le confirió al presidente de la República facultades extraordinarias para, entre otras cosas, reglamentar todo lo concerniente a las actividades de vigilancia y seguridad privada y de armas. Norma que fue complementada con la Ley 62 del mismo año, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer "...control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley". Una vez creada la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Decreto Ley 356, o estatuto de vigilancia y seguridad privada que rige al sector.

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

De acuerdo con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece el estatuto para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de particulares. El decreto define tales servicios como "las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin". Establece que estos servicios solo podrán ser prestados por aquellas personas naturales y/o jurídicas que obtengan la licencia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

En el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1572 del 24 de diciembre del 2024 (Salario mínimo), la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regula las tarifas mínimas vigentes para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que prestan las empresas y cooperativas que se encuentran bajo su control, inspección y vigilancia. Las tarifas vigentes se establecen en la Circular externa N° 20241300000445, que determina la tarifa mínima regulada para el año 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las coyunturas políticas, y las acciones del estado para controlar las diferentes vertientes de la delincuencia organizada, también influyen en la necesidad de acceder a nuevos y diferentes servicios de seguridad privada. Así se hace necesario mejorar los servicios de seguridad privada, escalando a otros medios tecnológicos como vigilancia a través de drones, equipos de escaneo remoto, robots detectores de olores, detectores de gases tóxicos y de humo alarmas silenciosas, vigilancia satelital y la utilización de caninos entrenados en la detección de armas, explosivos o narcóticos, es claro que en este ámbito las empresas de vigilancia y los guardas de seguridad deberán cambiar el enfoque para ver en la tecnología un aliado y no una amenaza para realizar su labor.

Las necesidades del mercado de la seguridad, hacen que los perfiles de los cargos requieran cambio de enfoque en la capacitación de los guardas de seguridad, porque las nuevas tecnologías requieren de nuevas habilidades y competencias, que no se adquieren de manera espontánea, ni por experiencia.

Estos sistemas de seguridad pueden contribuir a la trazabilidad estadística y al suministro para indicadores en la toma de decisiones, que permiten mejorar el desempeño de la operación que se va especializando más allá

del marco genérico de la seguridad privada, para ahondar su participación en cada sector de la economía, es justo de donde se desprende que todos los involucrados deben capacitarse en los temas específicos de las sectores económicos, para lograr sus acreditaciones que les permitan desempeñarse en adelante de manera idónea, ya sea en el sector petrolero, en la industria de alimentos, la educación escolar o superior, de la salud, paralelamente conocer y actualizarse al compás de los cambios sociales y políticos en temas relacionados con servicio a los usuarios de entidades públicas, en derechos humanos y la atención al público, para mejorar de manera importante su labor y desempeño.

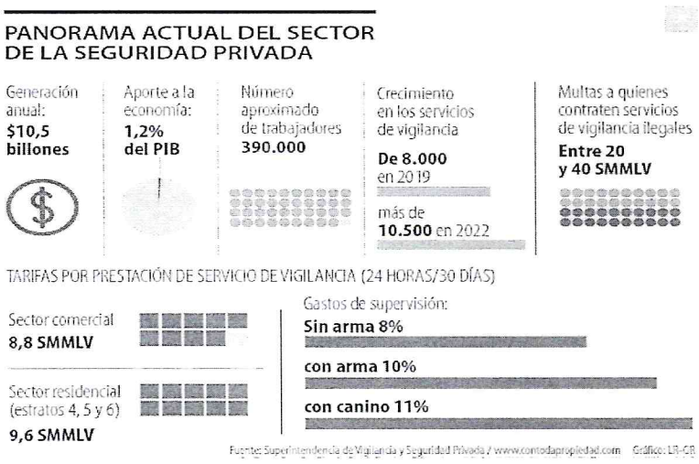
No es de ningún modo desconocido que la ciudad se encuentra ubicada en un área neurálgica de seguridad en la cual confluyen grupos armados organizados, delincuencia común local y recientemente presencia de grupos delincuenciales organizados de origen transnacional, igualmente se han presentado en los meses recientes atentados terroristas con explosivos y armas largas, que cambian sensiblemente el ámbito de prestación del servicio por lo cual se requiere que este servicio garantice una seguridad idónea.

Incidencia del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada en la Economía Nacional

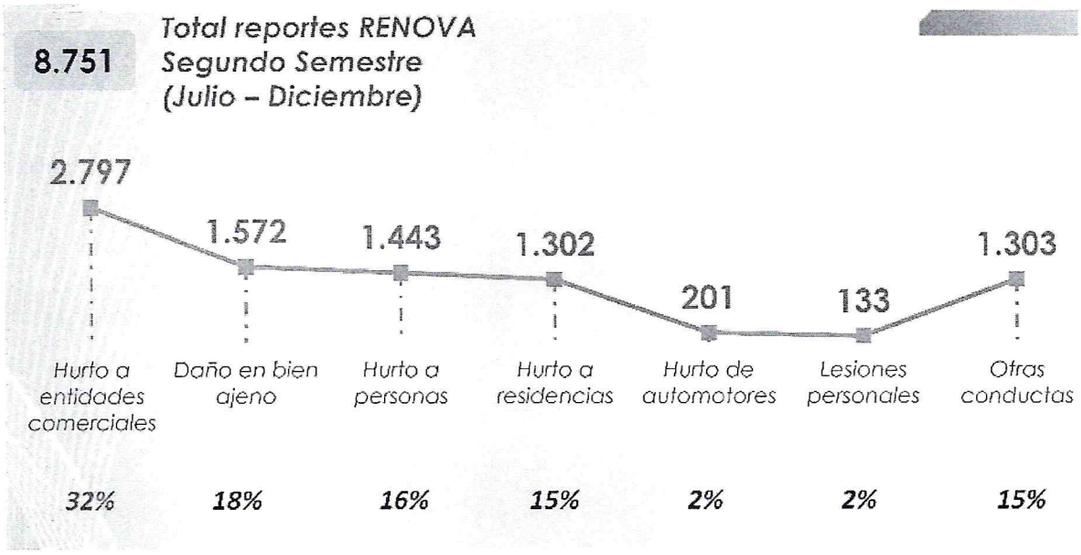
El análisis de datos, la inteligencia predictiva y el reconocimiento facial han permitido que el segmento haya crecido de forma exponencial

Las empresas de seguridad privada han aprovechado diferentes avances tecnológicos para desarrollar ofertas de servicios integrales, donde se brinda al cliente una experiencia que va mucho más allá de la vigilancia. Aspectos como el análisis de datos, la inteligencia predictiva y el reconocimiento facial son algunos de los que han permitido que el segmento haya crecido de forma exponencial en los últimos años.

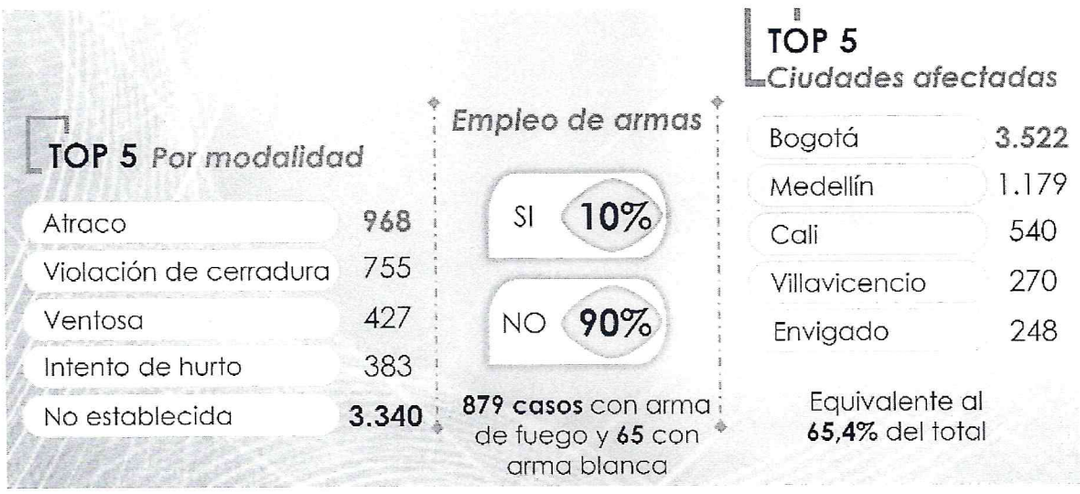
De acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este crecimiento se ve reflejado en el aporte del sector a la economía del país, que ronda los $10,5 billones anuales, lo que representa 1,2% del PIB. De igual manera, según la entidad, la seguridad privada genera más de 390.000 empleos directos, cifra que dio un gran impulso a la reactivación económica del país. Gracias a los incentivos establecidos por el Gobierno Nacional, muchas de empresas de vigilancia han incluido dentro de sus nóminas personas con discapacidad o mayores de 45 años. La participación de mujeres en estas nóminas también ha reportado un crecimiento.



Análisis del reporte de Novedades del servicio de Vigilancia y seguridad privada (Julio- diciembre 2024)



Delitos más recurrentes: hurto a entidades comerciales **(32%)**, seguido de daño en bien ajeno **(18%)** y hurto a personas **(16%)**.



Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Según, Circular Externa No. 20251300000115CS del 31 de diciembre 2025

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059617CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059617CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario; financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

Valor mes / turno 12 horas diurnas con arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad

Valor mes / turno 12 horas diurnas =

Valor mes / turno 12 horas nocturnas con arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad

Valor mes / turno 12 horas nocturnas =

Valor mes / turno 12 horas diurnas sin arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad

Valor mes / turno 12 horas diurnas =

Valor mes / turno 12 horas nocturnas sin arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad

Valor mes / turno 12 horas nocturnas =

Servicios incluidos en el Sector

Consultores, Asesores e Investigadores
Cooperativas de Vigilancia
Departamentos de Capacitación
Departamentos de seguridad
Distribución por Servicios
Empresas Arrendadoras
Empresas Asesoras
Empresas Blindadoras
Empresas de Vigilancia con Armas
Empresas de Vigilancia sin Armas
Empresas Inscritas en el Registro
Escuelas de Capacitación
Transportadoras de Valores

Agentes que componen el sector

Ministerio de defensa nacional
Súper vigilancia
Departamento administrativo de la función pública
Policía Nacional de Colombia
Ejército Nacional de Colombia

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO

FENALCO
LA FUERZA QUE UNE

La Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO fue creada en el año de 1945 por un grupo de comerciantes, durante la presidencia del doctor Alberto Lleras Camargo, como respuesta a las duras medidas políticas monetarias del anterior gobierno de Alfonso López Pumarejo.

Desde aquella época se constituye como una entidad gremial, de carácter permanente, civil y privado, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

Asociación Nacional de Seguridad Privada - ANDEVIP

ANDEVIP

La Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada, es una corporación gremial y civil de interés

colectivo, sin ánimo de lucro, encargada de promover a nivel nacional el desarrollo de los gremios y asociaciones regionales de entidades, cuyo fin sea la prestación de los servicios de seguridad privada. Posee la persona jurídica y autónoma administrativa.

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines - FECOLSEP

La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines FECOLSEP es un gremio creado en 1996, con el fin de brindar servicios a las empresas del sector para promover su crecimiento y fortalecimiento sostenido, a través del desarrollo de procesos de participación activa en la creación o mejora de políticas públicas, consultoría y asesoría empresarial especializada, formación y desarrollo, oferta de servicios empresariales y acciones para el posicionamiento del sector como generador de desarrollo económico y social del país a través de medios de comunicación tradicionales y no tradicionales así como con la participación activa en los espacios de representación.

Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada - ASCOOVIP

ASCOOVIP es la entidad de integración que agrupa a las principales C.T.A. Cooperativas de Trabajo Asociado cuyo objeto social es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privadas.

Todas nuestras cooperativas afiliadas cuentan con licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad que las controla y vigila.

Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad - ACES

ACES funciona con el esquema de gremio, bajo la dirección de la Junta Directiva y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales. El presidente de la Junta Directiva Nacional tiene a su cargo la dirección del gremio. El presidente Ejecutivo Nacional es el representante Legal de la entidad y tiene la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales.

Cada Capitulo Regional cuenta con su propia Asamblea Capitular una Junta Directiva con su Presidente y un Director Ejecutivo. A su vez el gremio tiene en cada región Academias de Vigilancia para la capacitación y formación de sus colaboradores.

Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada - ACASEP

Con el nombre de Asociación Colombia de Academias en Seguridad Privada "ACASEP" se crea esta asociación gremial, de intereses colectivos, sin ánimo de lucro, organizada y dirigida bajo las leyes de la república de Colombia por estos estatutos y por las demás normas aplicables a esta clase de entidades, e carácter profesional, cultural y social.

"ACASEP" tiene su domicilio en Bogotá y su acción se extiende a todo el territorio nacional. La asociación puede crear o afiliarse a otras entidades de igual o diferente naturaleza por decisión de la ASAMBLEA GENERAL.

Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada - CONASEGUR

conasegur

CONASEGUR Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada, que propende por el desarrollo gremial de sus asociados. Son pioneros en la búsqueda, el conocimiento y la difusión de las mejores prácticas de seguridad y vigilancia aplicadas a nivel internacional, destacándose en el sector por una exitosa gestión, así como el logro de objetivos de sus agremiados.
La Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada, promueve la trasformación, modernización, y eficiencia del sector, en procura del desarrollo integral sostenible del mismo y sus agremiados.

Asociación Colombiana de Seguridad - ASOSEC

ASOSEC

La Asociación Colombiana de Seguridad - ASOSEC, nace como una respuesta al dinamismo mostrado por el sector, con el objetivo de representar los intereses de los empresarios, establecer una interlocución eficaz con las autoridades y lograr el reconocimiento de la Industria de la Seguridad en el ámbito nacional e internacional como fuerza generadora de desarrollo.

Durante 25 años, ASOSEC se ha destacado por fortalecer el acercamiento de los profesionales de la Seguridad, estrechando lazos de confianza con el sector público, autoridades y organismos internacionales.

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada - FEDESEGURIDAD

FedeSeguridad

La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada -FEDESEGURIDAD- tiene como objetivo principal aportar al desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada y promover el talento humano del sector. Las empresas asociadas a la Federación se comprometen con prácticas de responsabilidad social voluntarias, más allá del cumplimiento normativo, como base para el desarrollo sostenible del país y del sector.

Por ello, las compañías afiliadas a FEDESEGURIDAD fomentan la adopción de altos estándares éticos y de conducta, observancia a los derechos humanos, respeto de estándares laborales, entre otras iniciativas socialmente responsables. Ismos internacionales.

Cámara Colombiana de la Seguridad Privada - CCS

Se creó como entidad gremial el 28 julio de 1997; y a partir del 11 Enero de 2013 cambio su nombre a Cámara Colombiana de la Seguridad Privada - CCS. Actualmente cuenta con 19 empresas agremiadas, que agrupan alrededor de 20 mil vigilantes entre hombres y mujeres.

La CCS tiene su campo de acción en el Valle y suroccidente del país (Nariño y Cauca) y se ha destacado por la ejecución de proyectos a favor de los sus agremiados y todos los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los usuarios de los mismos.

Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad - ECOS

ECOS, nace con el ímpetu que brinda la experiencia y las ganas de construir país de parte de sus fundadores, dentro de un sector económico de vital importancia en la generación de empleo y de oportunidades sociales para miles de colombianos.

ECOS, Empresas Colombianas de Seguridad Privada, es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho civil de tipo corporativo, que será vocero idóneo, representará y defenderá los intereses generales de sus miembros, a través de su capacidad de gestión en políticas que respondan e interpreten el sentir de todos y cada uno de sus asociados.

Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada - CONFEVIP

CONFEVIP es la Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia privada, una corporación sin ánimo de lucro al servició de la seguridad y vigilancia del país. Promueven el trabajo por el sector desde la ética y moral con gratitud y respeto con los colegas, la competencia y demás relacionados en nombre de la confederación.

Perspectivas de Crecimiento, inversión y ventas.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública. Con el crecimiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia, desde el punto de vista económico también ha logrado un gran desarrollo, porque son fuentes generadoras de empleo y han incidido en el Producto Interno Bruto que a continuación se detalla

Según cifras consolidadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada este es el panorama del sector en Colombia:

Operan en Colombia 1514 empresas de seguridad privada con armas. El crecimiento del sector fue del 5%, superando en 6 puntos el crecimiento de la economía nacional. Los ingresos operacionales globales del sector ascendían a 5 billones de pesos.

Los porcentajes por sector fueron:

Empresas de vigilancia armada —> 6%
Transportadoras de valores —> 5%
Cooperativas —>6%
Blindadoras —> 4%
Empresas de vigilancia sin armas —> 2%
Escuelas de capacitación —> 6%
Empresas asesoras —> 6%
Arrendadoras —> 65%

Los activos del sector sumaron poco más de 3 billones de pesos. El patrimonio del sector ascendió a algo más de 5 billones de pesos. La utilidad neta fue de casi 270 mil millones de pesos. El subsector que presentó mayor crecimiento en sus activos fue el de empresas asesoras, con un 54%. Le siguen, en su orden:
Blindadoras —> 8%
Arrendadoras —> 7%
Empresas de vigilancia —> 8%
Escuelas de capacitación —> 2%
Cooperativas —> 9%
Transportadoras de valores —> 7%
En cuanto al crecimiento del patrimonio, las cifras por subsectores son similares, aunque presentan algunas variaciones.

Los datos son los siguientes:
Asesoras —> 5%
Arrendadoras —> 7%
Blindadoras —> 2%
Empresas de vigilancia —> 15%
Cooperativas —> 4%
Escuelas de capacitación —> 2%
Transportadoras de valores —> -3.7%

Así mismo, para el Ingeniero Carlos Ayala, experto mexicano en seguridad e investigador del tema para Latinoamérica, la cifra de empresas que prestan servicios de seguridad en Colombia podría ascender a las 3.500, si se toman en cuenta las pequeñas organizaciones informales que prestan servicios de seguridad en algunos barrios y sectores específicos. Aunque los servicios de seguridad electrónica no son los que han registrado mayor crecimiento durante los últimos años, lo cierto es que sí son uno de los subsectores con mayores probabilidades de evolucionar significativamente hacia el futuro.

Todo indica que en un futuro próximo crecerá la demanda de otros dispositivos como equipos de biometría y sistemas silenciosos de botones de pánico. De acuerdo con diversos estudios, la seguridad electrónica está presente en casi todos los sectores productivos del país. Representa una de las nuevas tendencias en materia tecnológica y cada vez es más solicitada en las industrias, comercio formal e informal, hospitales y hogares.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes y servicios requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

Salario Mínimo

Para este proceso específico y dado que lo que se requiere contratar es la prestación de servicios, debemos considerar básicamente un componente de personal, esencial para llegar al cumplimiento del objeto del presente proceso. El siguiente aspecto puede afectar el sector:

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2010 hasta el año 2025.

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte
2026	1.750.905	249.095
2025	1.423.500	200.000
2024	1.300.000	162.000
2023	1.160.000	140.606
2022	1.000.000	117.172
2021	908.526	106.454
2020	877.803	102.854
2019	828.116	97.032
2018	781.242	88.211
2017	737.717	83.140
2016	689.455	77.700

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte
2015	644.350	74.000
2014	616.000	72.000
2013	589.500	70.500
2012	566.700	67.800

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

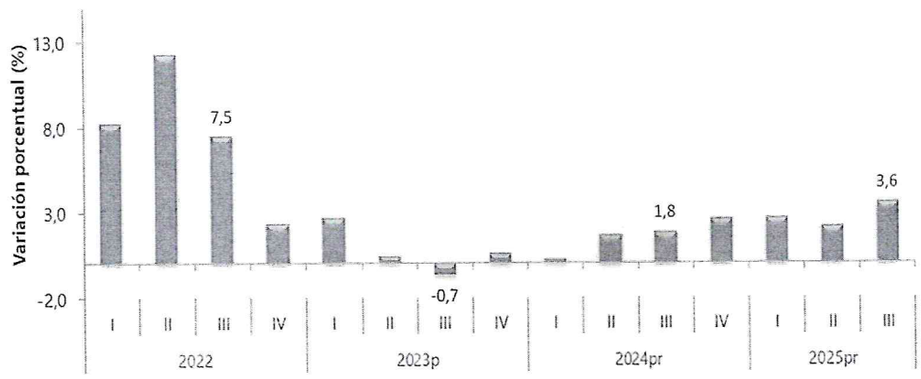
Crecieron entre otros la refinación de petróleo, maquinaria y equipo, bebidas y procesamiento de carne y otras industrias.

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[r]provisional

Fuente: DANE.

1.1 PIB desde el enfoque de la producción.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades financieras y de seguros	**4,3**	**3,5**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Variación de la tasa de cambio

De acuerdo con las definiciones del Banco de la República "La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior".[2]

A continuación, se muestra la variación de la TRM el último trimestre

.



Fuente: *Banco de la República de Colombia (2025)*

Proyección para el año 2024

De acuerdo con la Encuesta de Opinión Financiera (EOF) elaborada por Fedesarrollo y la Bolsa de Valores de Colombia el pasado mes de diciembre de 2024, la cual permite monitorear las expectativas de analistas y administradores de portafolio sobre las principales variables macroeconómicas y financieras del país, los resultados más relevantes de la medición realizada son:

- ✔ Los analistas encuestados esperan que la tasa de intervención del Banco de la República se ubique en 10,75% y 9,381%, respectivamente. También anticipan que la tasa de intervención se ubique en 8,50% en diciembre de 2024
- ✔ En términos de crecimiento económico prevén una variación anual del PIB de 1,5% para el segundo trimestre de 2024 y 1,8% para el tercer trimestre de 2024.
- ✔ Para 2024 y 2025 esperan un crecimiento de 1,8% y 2,5%, respectivamente.

[2] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

- ✔ En relación con la inflación, los analistas la estiman en 6,38% para finales del mes y en 5,70% para cierre del 2024, por lo que las expectativas se mantienen fuera del rango meta del Banco de la República
- ✔ Finalmente, la expectativa de tasa de cambio para agosto y diciembre de 2024 se ubicó en 4.024 y 4.100, respectivamente.

AÑO	IPC
2010	3,17
2011	3,73
2012	2,44
2013	1,94
2014	3,66
2015	6,77
2016	5,75
2017	4,09
2018	3,18
2019	3,80
2020	1,61
2021	5,62
2022	13,12
2023	9,28
2024	5,20
2025	5,10

Banco republica.

Perfil Económico Departamental



Perfil económico:
Departamento de Norte de Santander

Aspectos generales del departamento de Norte de Santander

- Número municipios: 40
- Extensión territorial: 21.648 km^2
- Población (2023(p)): 1.696.740 habitantes
- Participación en la población total (2023(p)): 3,2 %
- Participación en el PIB nacional (2023(p)): 1,59 %
- PIB per cápita 2023(p)*: US$3.402
- Exportaciones** per cápita (2023): US$592
- Importaciones*** per cápita (2023): US$92,2

PIB Norte de Santander

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

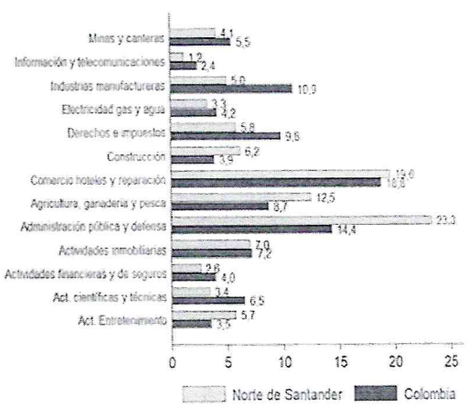
Figura 3: Variación anual del PIB



*Nota: PIB a precios constantes de 2015.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2023

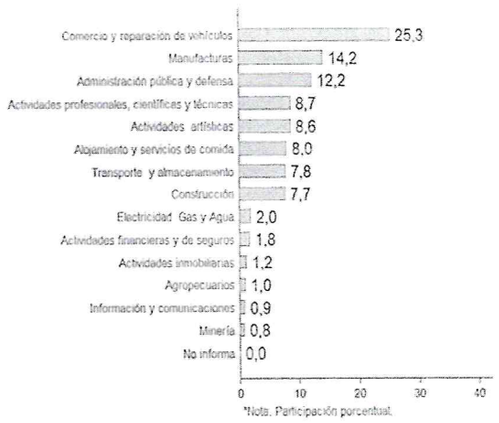


*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil feb-abr de 2024, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 25,3 % del total de ocupados de Cúcuta

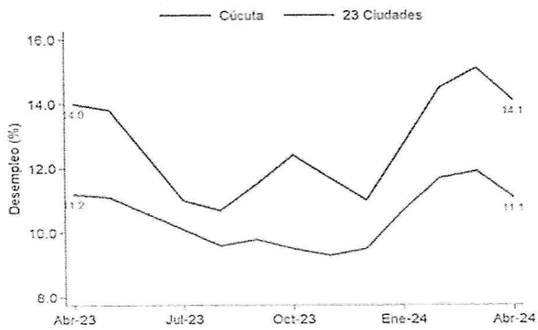


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de mayo de 2024.

Desempleo: Norte de Santander - Cúcuta

La figura muestra que durante el trimestre móvil febrero-abril de 2024, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (feb-abr)



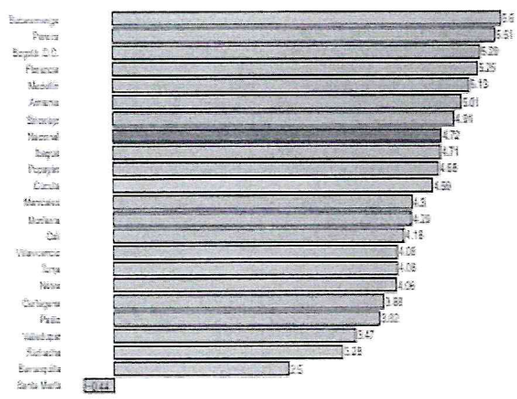
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de mayo de 2024.

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero - noviembre 2024

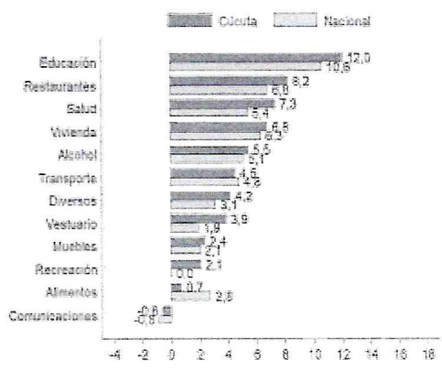
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios



Exportaciones Totales de Norte de Santander

La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 2,02 % de las exportaciones nacionales en 2023.

Figura 16: Participación en exportaciones totales

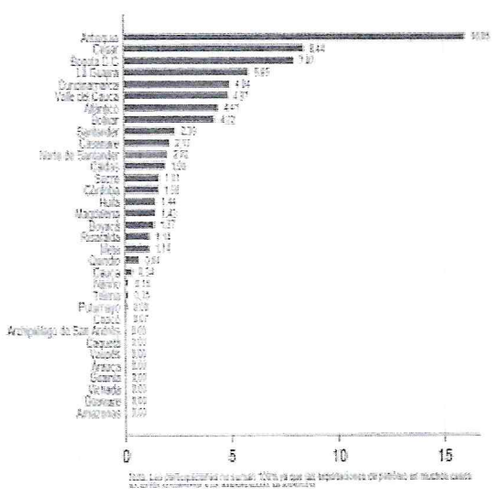
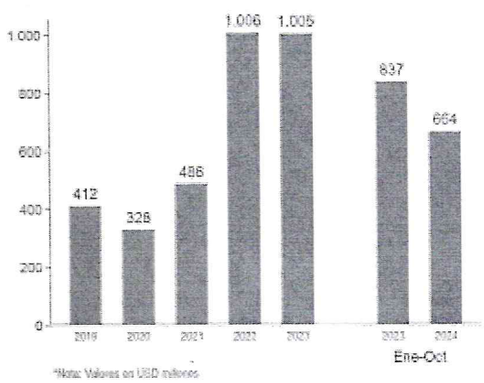


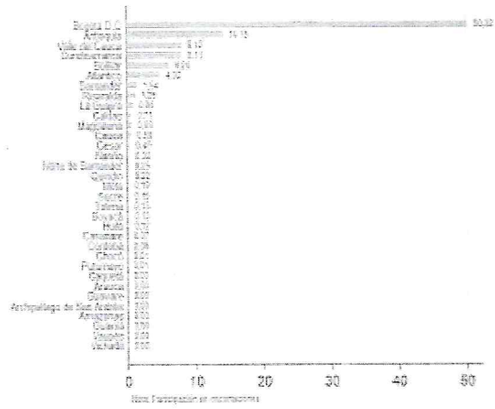
Figura 17: Exportaciones totales



Importaciones Totales de Norte de Santander

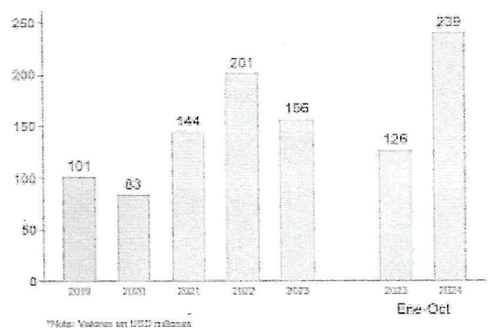
La gráfica muestra que las importaciones de Norte de Santander representaron el 0.25 % de las importaciones nacionales en 2023.

Figura 22: Participación en importaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Norte de Santander.

Figura 23: Importaciones totales



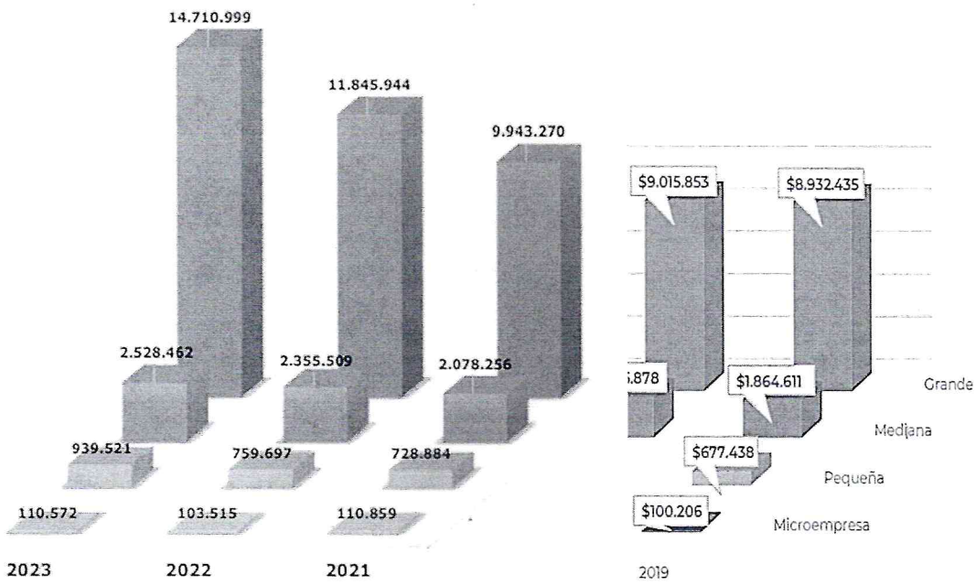
https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos/perfiles-economicos-por-departamentos/norte-de-santander/diciembre-2024/oee-jcy-perfil-departamental-norte-de-santander-20dic24.pdf.aspx.

INCIDENCIA DEL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ECONOMÍA NACIONAL

Los sectores de la Vigilancia y la Seguridad Privada han mostrado una tendencia constante de crecimiento, lo que implica que su aporte a la Economía Nacional cobre gran importancia, como lo indican las cifras que se esbozan a continuación.

Para realizar el análisis del sector, se tuvo en cuenta que los tamaños de empresa se clasifican de acuerdo con el Decreto número 957 del 5 de junio del 2019, tomando como base lo ordenado para el sector servicios donde: Microempresas serán quienes tengan ingresos menores o iguales a 32.988 UVT, Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT. Para el año 2020 la UVT era equivalente a $42.412, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Ingresos del sector de la vigilancia y seguridad privada en los últimos años.



Fuente: Supervigilancia.gov.co

El crecimiento de este sector de la economía comenzó su fase de mayor dinámica en la pasada década. Por ejemplo, en 2008 el sector alcanzó ventas por $3,8 billones y para 2014 sus ingresos casi que se duplicaron. Además, las utilidades netas en 2014 llegaron a $272.391 millones –cerca de 34% de crecimiento frente a 2013–, los activos superaron los $3,15 billones –15% más que el año anterior– y su patrimonio ascendió a $1,68 billones, 13% más que en 2013.

En el año 2016 el sector tuvo unos ingresos operacionales de $ 8,7 billones de pesos. La mayor parte de estos ingresos corresponden a empresas de vigilancia armadas con un 81.28%, lo que representó unos ingresos de $ 7,07 billones de pesos. El tipo de servicio más pequeño del sector son las empresas arrendadoras, asesoras y escuelas de capacitación cada una representando un 1,77% del sector con unos ingresos operacionales de más de $ 45,907, $51.700 y $56.480 millones de pesos respectivamente.

TAMAÑO DE EMPRESA	2023	2022	2021
MICROEMPRESA	110.572	103.515	110.859
PEQUEÑA EMPRESA	939.521	759.697	728.884
MEDIANA EMPRESA	2.528.462	2.355.509	2.078.256
GRANDE EMPRESA	14.710.999	11.845.944	9.943.270
TOTAL	**18.289.554**	**15.064.665**	**12.861.269**

*Valores representados en millones

El comportamiento de los ingresos operacionales del sector alcanzó $10,36 billones en 2018, $11,57 billones en 2019 y $11,81 billones en 2020, $12,86 billones en 2021, $15,06 billones en 2022, y 18,29 billones en 2023.

La gráfica muestra como todas las empresas presentaron una importante recuperación en su utilidad, en el periodo 2019 -2023 siendo evidente que el crecimiento de las grandes empresas se muestra con mejores y mayores utilidades en comparación con las microempresas. Para la vigencia 2023 se muestra un aumento sustancial de utilidades de las grandes empresas, no obstante, y en menor medida para la mediana empresa, para la pequeña empresa y a la microempresa del sector vigilancia, lo que seguramente va mejorar su desempeño en los períodos fiscales venideros.

Utilidad neta total del sector (2021 - 2023)

TAMAÑO DE EMPRESA	2023	2022	2021
MICROEMPRESA	- 3	33	517
PEQUEÑA EMPRESA	26.302	19.549	12.563
MEDIANA EMPRESA	68.317	49.026	55.284
GRANDE EMPRESA	473.539	413.575	326.050
TOTAL	**568.155**	**482.183**	**394.414**

*Valores representados en millones

FUENTE: SuperVigilancia

En 2023 las empresas del sector mostraron utilidades por $394.414 millones de pesos, en el 2020 subieron a $482.183 millones (+18,2%), comparado con la vigencia anterior y en el 2023 subieron a $568.155 millones, (17,83%) en comparación con el año precedente.

Ocupación laboral

En el país, según cifras de la Superintendencia de Vigilancia para 2023, había 969 compañías de seguridad privada. Las compañías que componen esta industria emplearon a más de 10.000 escoltas y 390.000 guardas de seguridad.

Entre las Cooperativas con mayores ingresos son COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA - COOPEVIAN C.T.A. con ingresos de más de $140.654 millones, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD C T A, con ingresos de más de $70.581 millones, COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.-STARCOOP C.T.A, con ingresos de más de $69.693 millones, COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA COOVISER C.T.A. con ingresos de más de $64.202.548.782 millones

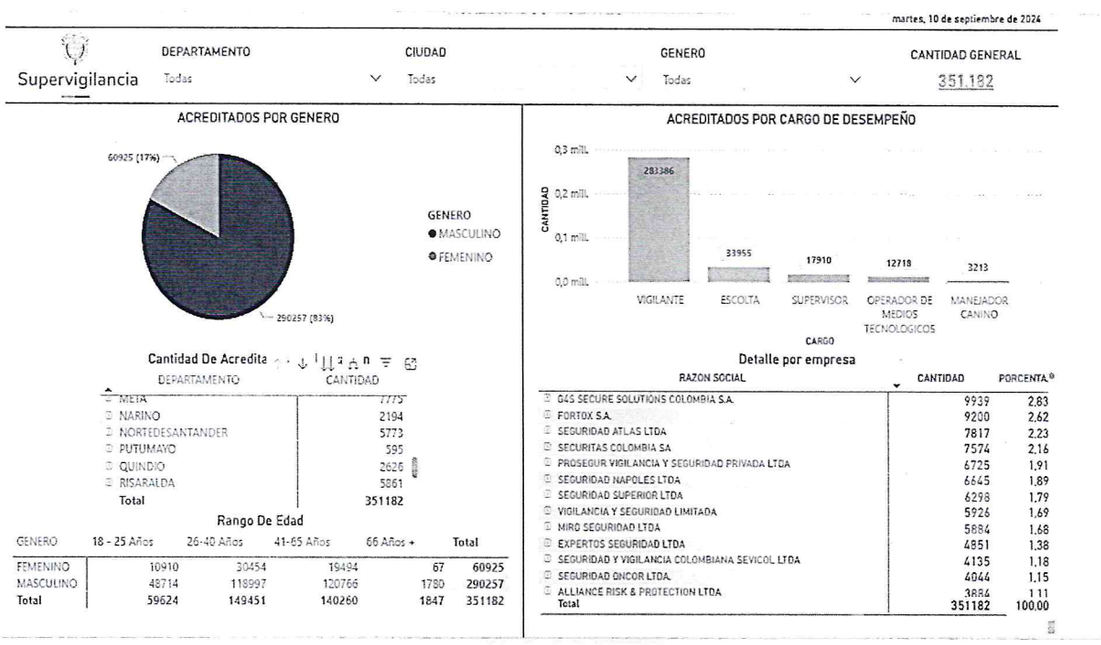
Las empresas con mayores ingresos son: VISE LTDA con ingresos de más de $920.987 millones; SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. con ingresos de más de $423.437 millones, FORTOX S.A. con ingresos de más de $403.742 millones; SEGURIDAD ATLAS LTDA, con ingresos de más de $397.719.460.978

Personal Operativo Acreditado

A corte septiembre de 2024, el sistema RENOVA reporta el personan acreditado por las empresas de vigilancia y seguridad privada que reportan a la Supervigilancia, así:

- Vigilantes: 283.386
- Escoltas 33.955
- Supervisores: 17.910
- Operadores de medios tecnológicos: 12.718
- Manejadores caninos: 3.213

Lo cual suma un total general de 531.182 personas de las cuales 60.925 corresponde a mujeres y 290.257 a hombres. Para el departamento Norte de Santander, se encontraban acreditados en el RENOVA un total de 5.776 personas



Fuente: Supervigilancia

CONCLUSIONES MACROECONÓMICAS

Por un lado, la economía colombiana se ha venido recuperando paulatinamente de la crisis que se evidenció entre 2015 y 2017 como consecuencia de la crisis internacional de precios del petróleo y posteriormente de la pandemia del Covid-19, ocurrida entre el último trimestre de 2022 y el primer trimestre de 2023 la economía colombiana inicia enfrentando los choques que están afectando la economía mundial en el corto y mediano plazo: la contracción de los mercados por la crisis de los contenedores que restringe el comercio internacional

y la fuerte revaluación del dólar que encarece los costos de producción industrial y agropecuaria lo que traerá como consecuencia el aumento del IPC de todos los productos nacionales y más recientemente la contracción del mercado de alimentos por la guerra de rusia-ucrania, y las tensiones en los precios del dólar y el petróleo por el conflicto de medio oriente, para que el choque de precios internacionales del crudo afecte lo menos posible a la generación de empleo y la calidad de vida de los colombianos.

En relación con su distribución regional, Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca registran el mayor aporte a la pérdida total de capacidad productiva y de número de empleos, a través de todos los escenarios considerados. El primer semestre 2024 se perfila como el mejor de la historia económica reciente de Colombia después de iniciar la salida de la zona de tormentas, por cuenta de factores como el aumento del desempleo, la caída del ingreso de las familias y, por supuesto, la afectación de múltiples sectores de la producción.

ORGANISMOS DEL SECTOR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Ejercer el control la inspección y la vigilancia de los servicios de vigilancia y seguridad privada, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada, promoviendo las buenas prácticas empresariales con el fin de garantizar la confianza pública, desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia para el fortalecimiento del sector.

DINÁMICA DE CRECIMIENTO

Según Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, el sector de vigilancia y seguridad privada comprende una amplia variedad de servicios de vigilancia que incluye: patrullaje y monitoreo, en centros comerciales, edificios corporativos, locales, entidades financieras, entidades públicas, instituciones educativas, entre otros.

Al igual que muchos otros sectores de servicio. Este sector ha venido experimentando una creciente especialización y sofisticación. No comprende solamente servicios directos de protección y seguridad física, sino la incorporación de herramientas tecnológicas para sus actividades. De esta manera el sector abarca también: Monitoreo a Distancia de sistemas de alarmas y cámaras de seguridad, vigilancia con vehículos no tripulados y servicios de cerrajería con puertas inteligentes y de seguridad.

De acuerdo a estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se estima que ESTUDIO DEL SECTOR SERVICIO DE VIGILANCIA existen más de 16.000 Empresas Militares y de Seguridad Privadas, que emplean a 2,4 millones de personas aproximadamente. (DFCA, 2022), el empleo que proporcionan las empresas de vigilancia y seguridad privada se ha convertido en una importante oportunidad para trabajadores poco calificados. (Interamerican Dialogue, 2022). Y como dato importante emplean en un 80 % mano de obra no calificada, convirtiéndose en Colombia en uno de los sectores que más absorben este tipo de fuerza laboral.

Proveedores del sector de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia

Respecto a los proveedores del sector predominan:

- Dotaciones, suministros de armas clasificadas como letales.
- Dotaciones, suministros de armas clasificadas como letales
- Uniformes habilitados para protección personal (Chalecos, cascos, escudos)

- Herramientas Tecnológicas de comunicación.
- Profesionales que ejercen capacitación dentro del marco legal, psicológico, físico. (Abogados, profesores, psicólogos, policías, entrenadores físicos, miembros de fuerzas armadas).

Aspectos Regulatorios

Normatividad que regula el servicio de vigilancia y seguridad privada:

- Ley 62 de 1993, mediante la presente ley se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto Ley 2453 de 1993, expide normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Decreto 1809 de 1994, "Por el cual se reglamenta del Decreto 2535 de 1993". · Decreto 619 del 22 de marzo de 1994.
- Decreto 2974 de 1997: Reglamenta los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 1979 de 2001, "Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada".
- Decreto 2187 de 2001, "por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994".
- Decreto 71 de 2002, "Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".
- Decreto 3222 de 2002, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1612 del 31 de julio de 2002.
- Decreto 2355 de 2006 - Estructura Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada

Normatividad aplicable en los procesos de selección:

· Ley 80 de 1993, "Mediante la presente ley se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

· Ley 1150 de 2007, A través de la presente ley se introducen las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

· Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

· Decreto 1510 de 2013, A través del decreto en mención se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

· Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

· Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Cambios normativos en el sector de vigilancia y seguridad privada

- Decreto 1588 de 2021, Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, referente al Seguro de Vida Colectivo; para los vigilantes de Colombia
- Decreto 1589 de 2021, Artículo 8 de la Ley 1920 de 2018, referente a la cobertura nacional del Examen médico Psicofísico por IPS,
- Decreto 1279 de 2021, Reglamentario Artículo 6 de la Ley 1920 de 2018, sobre Incentivos en materia de contratación pública, para incentivar la contratación de personal mayor de 45 años o en condición de discapacidad.
- La ley 1920 de 2018, determina que la jornada máxima en el sector de la vigilancia y seguridad privada es de 60 horas a la semana.
- De acuerdo con el artículo 3 de la ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, las tarifas mínimas a partir de julio 15 del año 2024 y hasta diciembre 31 del mismo año, pasarán a 9,14 SMMLV, lo cual es causado por la reducción de la jornada laboral que en el año 2024 se reducirá a cuarenta y seis (46) horas a partir del 15 de julio, y a cuarenta y cuatro (44) horas a partir del 15 de julio del año 2025 y a cuarenta y dos (42) horas a partir del 15 de julio del año 2026, sin que se afecte el salario de los trabajadores.
- Circular externa N.º 20241300000445 mediante la cual la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada establece el incremento de las tarifas mínimas para el período enero 1 de 2024 a julio 14 de 2025, y posteriormente a partir del 15 de julio a diciembre de 2025.
- El Consejo de Estado determinó la suspensión provisional de la aplicación de establecer una puntuación adicional como incentivo para la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años en los procesos de contratación pública, establecidos en el Decreto 1279 del 2021, que reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 del 2018.

TÉCNICO
Según, Circular Externa No. 20251300000115CS del 31 de diciembre 2025

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO (TARIFA)	Valor Prima Seguro de Vida	SUBTOTAL	A.I.U.	I.V.A.	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS
1	IFINORTE	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ VEINTICUATRO (24) horas diarias en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.	$ 17.106.342	$ 33.600	$ 17.139.942	$ 1.713.994	$ 325.659	$ 19.179.595	1	$ 19.179.595
2	IFINORTE	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ DOCE (12) horas diarias DIURNAS en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.	$ 7.514.684	$ 14.760	$ 7.529.444	$ 752.944	$ 143.059	$ 8.425.448	1	$ 8.425.448
3	IFINORTE	Servicio de MONITOREO DE ALARMAS, prestados 24 horas en forma permanente, incluyendo domingos y festivos, con video verificacion y revistas periodicas de Supervision.	$ 423.750	$ -	$ 423.750	$ 42.375	$ 8.051	$ 474.176	1	$ 474.176
TOTALES			$ 25.044.776	$ 48.360	$ 25.093.136	$ 2.509.314	$ 476.770	$ 28.079.219	1	$ 28.079.219

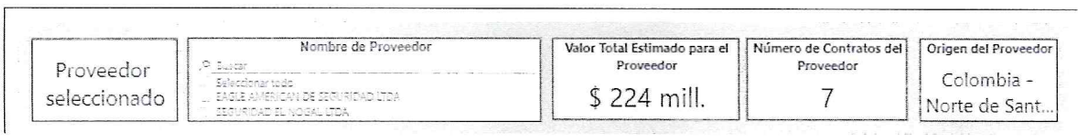
El plazo de ejecución del presente Contrato será de **nueve (09) meses y doce (12) días**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo, sin superar el 15 de diciembre de 2026. Cualquier modificación al plazo, deberá cumplir con los presupuestos legales que implican la modificación del contrato, junto a la ampliación de las garantías que hacen parte del contrato.

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 31 de diciembre 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el contrato resultante del presente Proceso de Selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($271.231.164,00)**

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

De conformidad con la información obtenida de la plataforma SECOP II, se evidenció que durante la anterior vigencia IFINORTE realizó contrato con iguales o similares características técnicas, el cuales sirve como referencia de la demanda para la estructuración del presente proceso de contratación

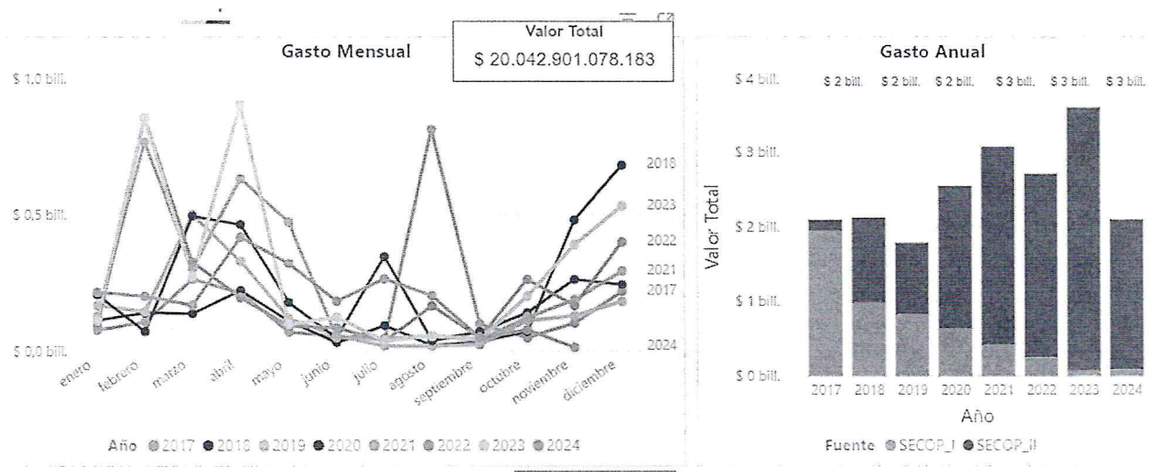


¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación del SECOP II a fin de establecer que otras entidades adelantaron procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios similares a los requeridos en el presente estudio, se efectúa la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado como se muestra a continuación.

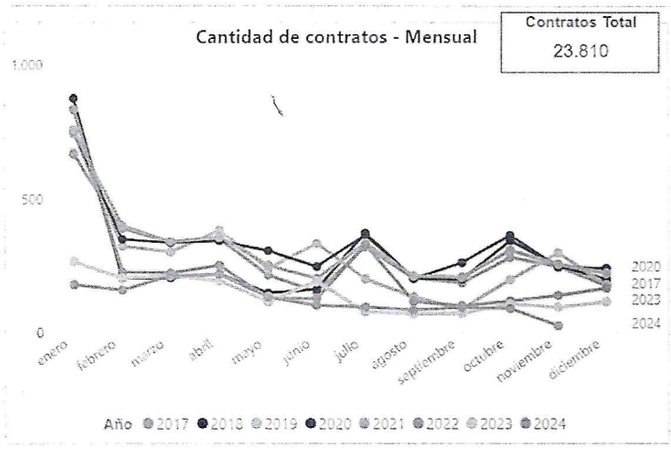
De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes y servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

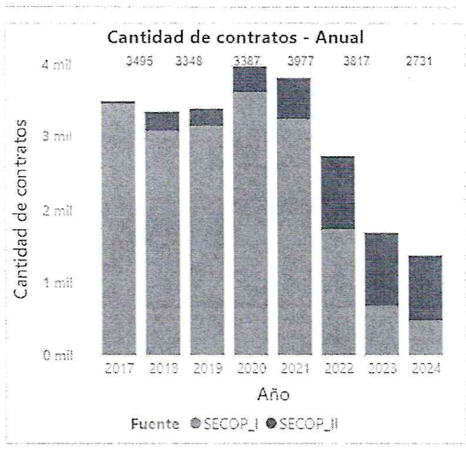
A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC **9212 Seguridad y protección personal** en los últimos 7 años.



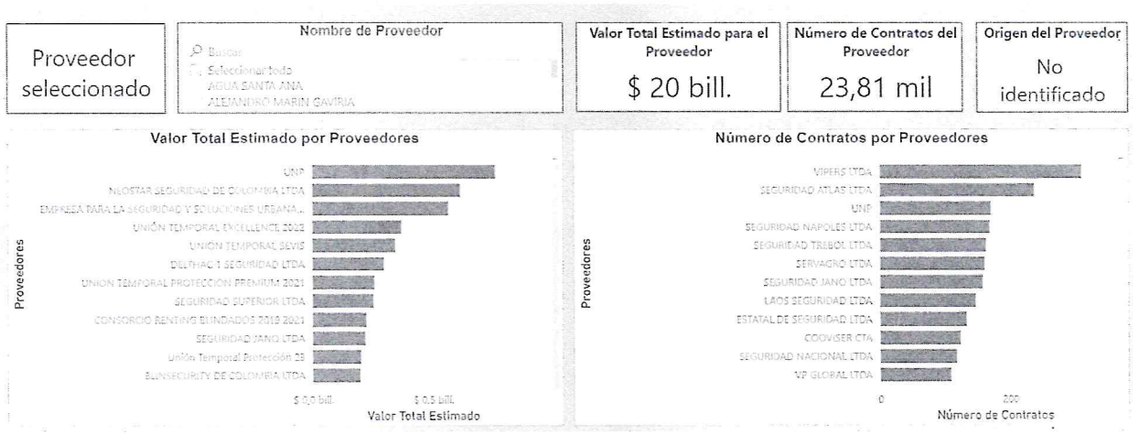
En total se ha adquirido un valor total de $ 20.042.901.078.183 en servicios relacionados al objeto a contratar, en el año 2023 hubo mayor demanda en el SECOP II alcanzando un valor total de $3.543.390.189.938.

En total se han adjudicado 23.810 contratos relacionados, en el año 2023 hubo 1016 contratos por el SECOP II, como se evidencia a continuación:

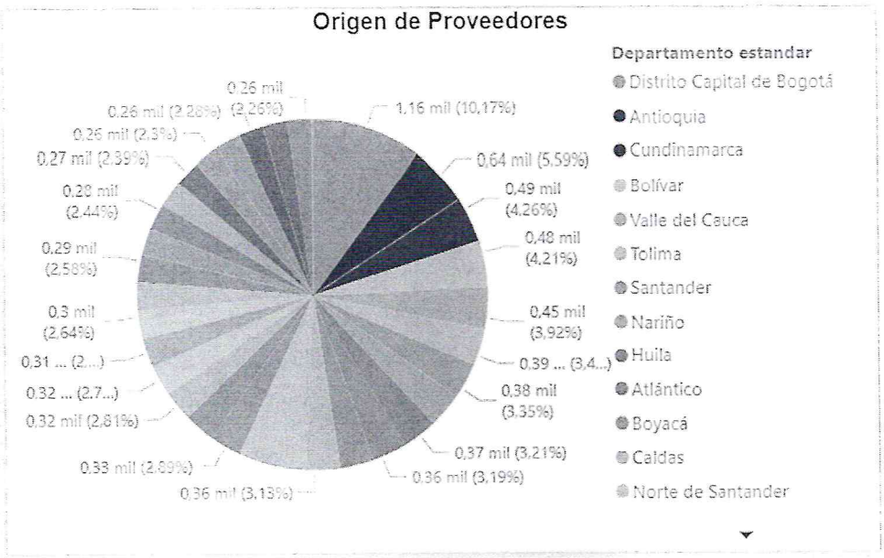


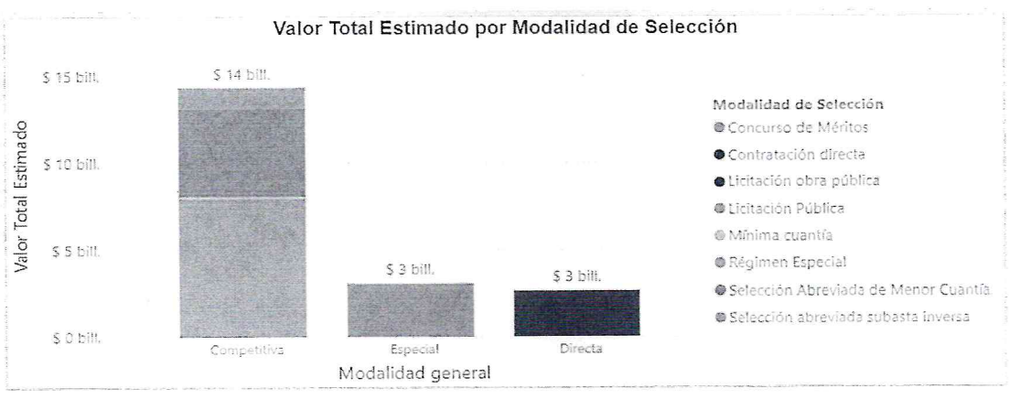


A continuación, se muestran los proveedores adjudicados a nivel Nacional, UNP es el proveedor adjudicado con el presupuesto más alto a nivel nacional, sin embargo, VIPERS LTDA es el proveedor con mayor número de contratos adjudicados, con un total de 311.



El origen de los proveedores es en su mayoría de Bogotá con un 10,17%, seguido por Antioquia con un 5,59%, de igual forma la modalidad de selección competitiva por la que más se presentan los procesos es la Licitación pública, seguido por la Selección Abreviada menor cuantía como se evidencia a continuación





Fuente MAE – Colombia Compra Eficiente

Del análisis anterior podemos evidenciar que los bienes y servicios relacionados en el presente proceso de selección son de alta demanda por parte de las entidades estatales alcanzando un gasto total de $ 20.042.901.078.183.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El presente análisis pretende identificar las dinámicas del mercado y las propias de empresas capaces de ofrecer no sólo el servicio de vigilancia en los puntos determinados por la Entidad, sino también de proveer los equipos y alarmas solicitados, cumpliendo con el volumen y las especificaciones establecidas, con el fin de identificar los potenciales oferentes que pueden participar en el presente proceso.

Es fundamental que las empresas, entidades e instituciones tanto del sector público como del privado, contraten Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y que sus directivos entiendan la seguridad como una inversión que protege no sólo los activos, sino a todo el personal que hace parte. Por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión las necesidades, la cobertura del área a vigilar, los bienesy áreas que requieren mayor protección y un análisis sobre los mecanismos de control y comunicación requeridos para cumplir con el objetivo.

Los Sistemas de Seguridad, varían en razón a la naturaleza de la compañía o la entidad que requiere el servicio. En efecto, son diferentes las necesidades por ejemplo de una empresa de servicios especializados a las de una empresa productora de bienes, también los requerimientos varían según el área y la ubicación geográfica. Todos los aspectos anteriormente mencionados, pueden disminuir o aumentar el riesgo, lo cual se refleja necesariamente en la inversión que se deba realizar para el sistema de seguridad.

El diagnóstico debe iniciar con un estudio detallado, lo cual incluye temas como el tamaño de la planta de personal, el perfil de sus trabajadores, número de áreas de ingreso y salida de las instalaciones, tipo de servicios, tamaño y años de construcción del inmueble sede de la empresa, medidas existentes de seguridad empíricas o técnicas, sistemas de comunicación existentes, etc. De esta manera, las conclusiones del diagnóstico permitirán dimensionar los recursos que se requieren para establecer e implementar un Sistema de Seguridad acorde de la necesidad de cada institución.

Luego de realizar todos los estudios pertinentes, se debe realizar una evaluación de los posibles costos del servicio, mediante el estudio de las ofertas existentes en el mercado. De igual manera, es necesario confrontar las ofertas con la calidad ofrecida y la capacidad real para prestar en este caso el servicio de vigilancia solicitado.

La oferta de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los Servicios con vigilantes armados hasta la Investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

En Colombia la Vigilancia y Seguridad Privada está regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por ello, la superintendencia recomienda contratar con empresas de Seguridad que estén autorizados para ello y que cumpla con las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada establecidas por ley con base en el Decreto 4950 de 2007 del Gobierno Nacional.

IFINORTE, realizó consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP, Cámara de Comercio de Cúcuta, el RUES de Confecámaras, teniendo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, se seleccionó aquellos relacionados y similares, para atender las necesidades reales de la Administración.

Como resultado de lo anterior se identificó el siguiente grupo de empresas representativas en el sector, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector, razón por la cual se realizaron las consultas de información en las Cámara de Comercio a través del RUES, para determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer en el proceso de contratación a adelantar.

IFINORTE para el estudio de la oferta, ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio motivo del presente proceso de contratación, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar.

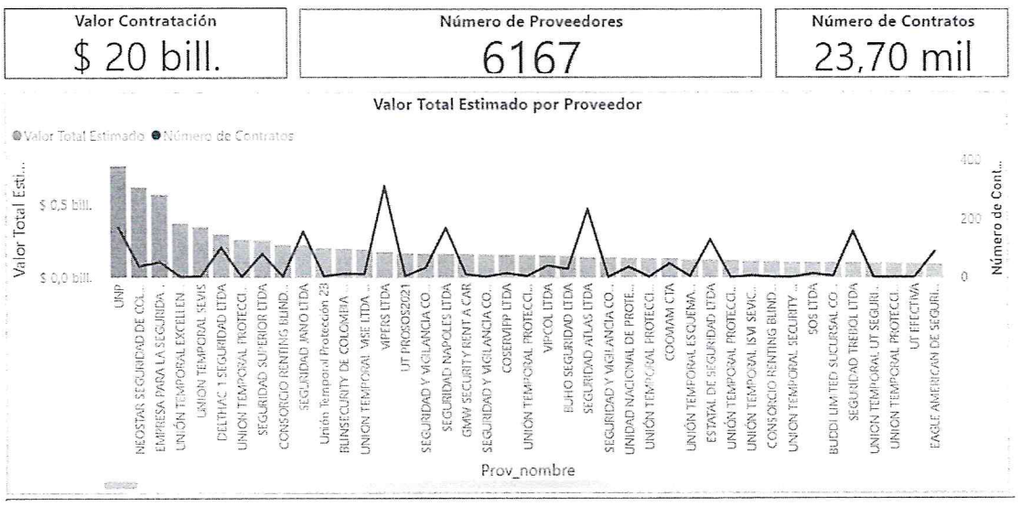
N°	NOMBRE
1	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ANDISEG LTDA
2	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA
3	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA
4	SERVICONI LTDA.
5	ANGELUS SEGURIDAD LTDA.
6	MIRO SEGURIDAD LTDA
7	SEGURIDAD ACTIVA L & L LTDA.
8	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA.
9	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA.
10	CUIDAR LTDA.
11	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR
12	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA.
13	ZONA DE SEGURIDAD LTDA.
14	DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
15	EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA.
16	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA
17	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA.
18	LIRA SEGURIDAD LTDA.
19	PROTINCO LTDA.

Así mismo, Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

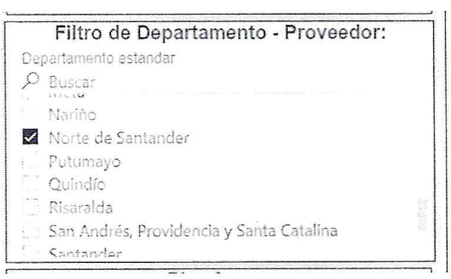
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente con el Segmento: **9212 Seguridad y protección personal** relacionados a continuación, el cual guarda una relación con los servicios que se pretenden contratar y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel nacional.

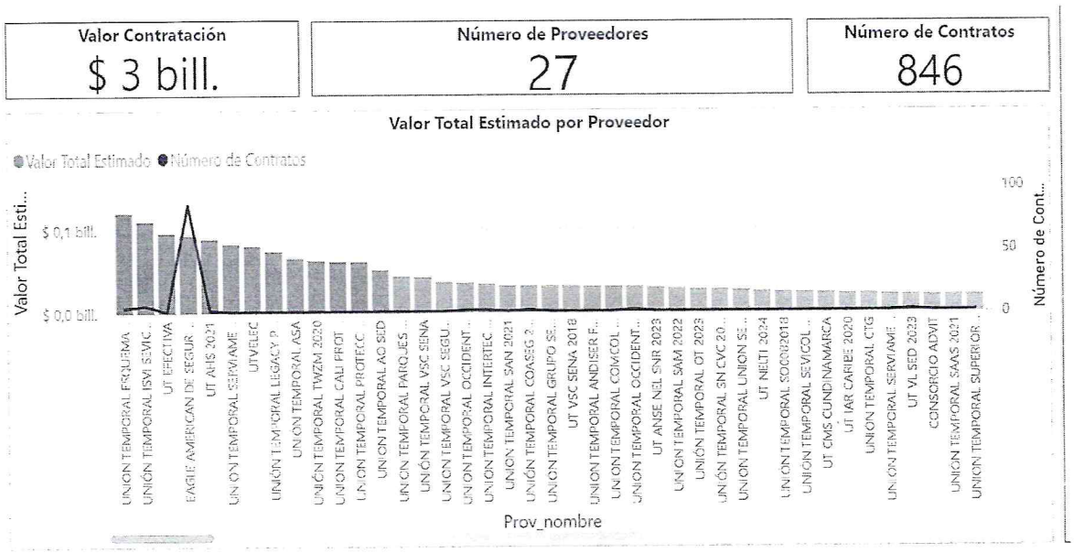
¿Quién vende?

A nivel nacional se pueden encontrar aproximadamente 6167 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 23,70 mil contratos relacionados con este código:



A nivel regional para el caso del Departamento Norte de Santander se pueden encontrar aproximadamente 27 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 846 contratos relacionados con este código:





ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIÓN, CON JORNADA LABORAL MES/VEINTICUATRO (24) HORAS DIARIA EN FORMA PERMANENTE, INCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS, MÁS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CÁMARAS Y ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE-."

Salvo por algunas excepciones[3], todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas AcuerdoComercial[5]	Ley en Colombiaqueapruebael Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	CapítuloVIIIdelProtocoloAdicional	Ley1746de2014
Canadá	CapítuloXIVyAnexoXIVdeltextofinaldelAcuerdo	Ley1363de2009
Chile	CapítuloXIIIyAnexoXIIIdelAcuerdodeLibreComercioentreColombia-Chile	Ley1189de2008
Corea	CapítuloXIVyAnexoXIVdelAcuerdodeLibreComercioentrelaRepúblicadeColombia ylaRepúblicadeCorea	Ley1747de2014

[3]Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

Costa Rica	CapítuloXyAnexoX.AdelAcuerdodeLibreComercioentrelaRepúblicadeColombiaylaRepúblicadeCostaRica	Ley1763de2015
EstadosUnidos	CapítuloIX,Anexo9.1,Cartaadjunta9.11,Cartaadjuntalicitacioneselectrónicasy DecisiónNo.2delAcuerdode PromociónComercialentrelaRepúblicadeColombiayEstadosUnidosdeAmérica	Ley1143de2007
EstadosAELC	CapítuloVII,AnexoXIX,AnexoXXdelAcuerdodeLibreComercioentrelaRepúblicade ColombiaylosEstadosAELC	Ley1372 de2010
México	CapítuloXVTratadodeLibreComercioentrelosEstadosUnidosMexicanosylaRepúblicadeColombia	Ley172de 1994
TriánguloNorte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre laRepúblicadeColombiaylasRepúblicasdeelSalvador,GuatemalayHonduras	Ley1241de2008
UniónEuropea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entrela Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, yDecisión01de2021	Ley1669de2013
Israel	Capítulo9yAnexos9-Ay9-BdelTratadodeLibre comercio entre laRepúblicadeColombiayelEstadodeIsrael	Ley1841de2017
ReinoUnidoeIrlanda delNorte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condicionesde acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los PaísesAndinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones delTítulo VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entrela Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 yDecisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho AcuerdoComercial[4].	Ley2067de 2020

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CON BASE EN LOS ACUERDOS COMERCIALES

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES[4]

Fuente: MACPC-14 / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

La siguiente gráfica representa un resumen de los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

[4]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf



Trato Nacional y No Discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías.

El cuadro a continuación resume el análisis efectuado.

		EntidadEstatalincluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor delAcuerdoComercial	ExcepciónAplicable al Proceso deContratación	Proceso de ContrataciónCubiertoporelAcuerdoComercial
AlianzaPacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No

Costa Rica		Sí	No	No	No
Israel		No	NA	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
México		Sí	NA	No	No
TriánguloNorte	El Salvador	No	NA	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	Si
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Si	No	SI

Fuente: MACPC-14 Colombia Compra eficiente

Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del texto de dicho Acuerdo.

El Presupuesto Oficial del proceso de contratación para el proceso **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIÓN, CON JORNADA LABORAL DE FORMA PERMANENTE. INCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS, EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y PREDIO INMUEBLE URBANO EL EDEN, MAS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE"** es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; por tanto, el Proceso de Contratación si está cubierto. (Regla 2)

DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN –. A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

Trato Nacional y No Discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las

contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías.

El cuadro a continuación resume el análisis efectuado.

		EntidadEstatalincluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor delAcuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso deContratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	Si
	México	No	NA	No	No
	Perú	Sí	Si	No	Si
Canadá		No	NA	No	No
Chile		Sí	Si	No	Si
Corea		Sí	Si	No	Si
Costa Rica		Sí	Si	No	Si
Estados AELC		Sí	Si	No	Si
Estados Unidos		Sí	Si	No	Si
México		No	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	NA	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	Si
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		Sí	Si	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Si	No	Sl

Fuente: MACPC-14 Colombia Compra eficiente

IV. Aspecto Técnico

DISPONIBILIDAD DE LOS SITIOS OBJETO DE VIGILANCIA.

La Contratación de los Servicios requeridos en el presente Proceso de Contratación, se llevará a cabo en las Instalaciones que señale EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE.

ALCANCE DEL OBJETO.

El servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad contratante y en los puestos que se determinen en el texto de la Invitación Pública.

El Personal designado para la Prestación del Servicio, deberá estar pulcramente vestido, con uniforme, insignias y placa de identificación de la Empresa Contratista.

El Personal deberá estar dotado de armas y demás equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, como radios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio.

El horario será el establecido por el INSTITUTO, a través de su respectivo supervisor.

El desarrollo de sus labores debe tener un funcionamiento efectivo, en los puestos y lugares que el EL INSTITUTO, señalará debidamente.

Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (1) hora, horario laboral.

El proponente se obliga a reemplazar cualquier turno, en un plazo de una (1) hora.

Cumplir el Servicio de Vigilancia con Personal que debe acatar las órdenes y demás sugerencias dadas por el Supervisor designado por EL INSTITUTO.

UBICACIÓN DE LAS AREAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

EL INSTITUTO, cuenta con las siguientes instalaciones a su cargo para cubrir el Servicio de Vigilancia:

NECESIDAD.

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	IFINORTE	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ VEINTICUATRO (24) horas diarias en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.

2	IFINORTE	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ DOCE (12) horas diarias DIURNAS en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.
3	IFINORTE	Servicio de MONITOREO DE ALARMAS, prestados 24 horas en forma permanente, incluyendo domingos y festivos, con video verificacion y revistas periodicas de Supervision.

A. Estudio de Mercado

EL INSTITUTO - IFINORTE, atendiendo la consideración consistente en que en la prestación de los servicios de vigilancia privada, se maneja una tarifa estándar, regulada y reglamentada por la superintendencia de vigilancia en nuestro país periodo 1, tarifa minima estipula en la circular externa no. 20251300000115cs, expedida por la supervigilancia, para el periodo comprendido entre el 15 de febero de 2026 y el 30 de junio de 2026 (9,77 salarios minimos legales mensuales vigentes) de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, es decir, que nos encontramos frente a una contratación con precios regulados. Periodo2 tarifa minima estipula en la circular externa no. 20251300000115cs, expedida por la supervigilancia, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 14 de julio de 2026 (9,85 salarios minimos legales mensuales vigentes)

PERIODO 1:

TARIFA MINIMA ESTIPULA EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS, EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2026 Y EL 30 DE JUNIO DE 2026 (9,77 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES)

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO (TARIFA)	Valor Prima Seguro de Vida	SUBTOTAL	A.I.U.	I.V.A.	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS
1	IFINORTE	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ VEINTICUATRO (24) horas diarias en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.	$ 17.106.342	$ 33.600	$ 17.139.942	$ 1.713.994	$ 325.659	$ 19.179.595	1	$ 19.179.595
2	IFINORTE	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ DOCE (12) horas diarias DIURNAS en forma	$ 7.514.684	$ 14.760	$ 7.529.444	$ 752.944	$ 143.059	$ 8.425.448	1	$ 8.425.448

		permanente, incluyendo domingos y festivos.								
3	IFINORTE	Servicio de MONITOREO DE ALARMAS, prestados 24 horas en forma permanente, incluyendo domingos y festivos, con video verificacion y revistas periodicas de Supervision.	$ 423.750	$ -	$ 423.750	$ 42.375	$ 8.051	$ 474.176	1	$ 474.176
TOTALES			**$ 25.044.776**	**$ 48.360**	**$ 25.093.136**	**$ 2.509.314**	**$ 476.770**	**$ 28.079.219**	**1**	**$ 28.079.219**

COSTO PARA UN (01) MES DE SERVICIO	$ 28.079.219
COSTO PARA UN (1) DIAS DE SERVICIO	$ 935.974
COSTO DEL SERVICIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 04 DE MARZO DE 2026 Y EL 31 DE MARZO DE2026	**$ 26.207.271**
COSTO DEL SERVICIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2026 Y EL 30 DE JUNIO DE 2026	**$ 84.237.658**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 04 DE MARZO DE 2026 Y EL 30 DE JUNIO DE 2026	**$ 110.444.929**

PERIODO 2:

TARIFA MINIMA ESTIPULA EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS, EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2026 Y EL 14 DE JULIO DE 2026 (9,85 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES)

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO (TARIFA)	Valor Prima Seguro de Vida	SUBTOTAL	A.I.U.	I.V.A.	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS
1	IFINORTE	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ VEINTICUATRO (24) horas diarias en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.	$ 17.246.414	$ 33.600	$ 17.280.014	$ 1.728.001	$ 328.320	$ 19.336.336	1	$ 19.336.336

2	IFINORTE	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ DOCE (12) horas diarias DIURNAS en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.	$ 7.576.217	$ 14.760	$ 7.590.977	$ 759.098	$ 144.229	$ 8.494.303	1	$ 8.494.303
3	IFINORTE	Servicio de MONITOREO DE ALARMAS, prestados 24 horas en forma permanente, incluyendo domingos y festivos, con video verificacion y revistas periodicas de Supervision.	$ 423.750	$ -	$ 423.750	$ 42.375	$ 8.051	$ 474.176	1	$ 474.176
TOTALES			$ 25.246.381	$ 48.360	$ 25.294.741	$ 2.529.474	$ 480.600	$ 28.304.815	1	$ 28.304.815

COSTO PARA UN (01) MES DE SERVICIO $ 28.304.815

COSTO PARA UN (1) DIAS DE SERVICIO $ 943.494

COSTO DEL SERVICIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2026 Y EL 14 DE JULIO DE2026 **$ 13.208.914**

COSTO TOTAL DEL SERVICIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2026 Y EL 14 DE JULIO DE 2026 **$ 13.208.914**

PERIODO 3:

TARIFA MINIMA ESTIPULA EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS, EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE JULIO DE 2026 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 (10,21 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES)

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO (TARIFA)	Valor Prima Seguro de Vida	SUBTOTAL	A.I.U.	I.V.A.	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS
1	IFINORTE	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ VEINTICUATRO (24) horas diarias en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.	$ 17.876.740	$ 33.600	$ 17.910.340	$ 1.791.034	$ 340.296	$ 20.041.670	1	$ 20.041.670

2	IFINORTE	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ DOCE (12) horas diarias DIURNAS en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.	$ 7.853.114	$ 14.760	$ 7.867.874	$ 786.787	$ 149.490	$ 8.804.151	1	$ 8.804.151
3	IFINORTE	Servicio de MONITOREO DE ALARMAS, prestados 24 horas en forma permanente, incluyendo domingos y festivos, con video verificacion y revistas periodicas de Supervision.	$ 423.750	$ -	$ 423.750	$ 42.375	$ 8.051	$ 474.176	1	$ 474.176
TOTALES			$ 26.153.604	$ 48.360	$ 26.201.964	$ 2.620.196	$ 497.837	$ 29.319.998	1	$ 29.319.998

COSTO PARA UN (01) MES DE SERVICIO	$ 29.319.998
COSTO PARA UN (1) DIAS DE SERVICIO	$ 977.333
COSTO DEL SERVICIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE JULIO DE 2026 Y EL 31 DE JULIO DE2026	$ 15.637.332
COSTO DEL SERVICIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO DE 2026 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	$ 117.279.991
COSTO DEL SERVICIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2026 Y EL 15 DE DICIEMBRE DE2026	$ 14.659.999
COSTO TOTAL DEL SERVICIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE JULIO DE 2026 Y EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 147.577.322
COSTO TOTAL DEL SERVICIO PARAEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 04 DE MARZO DE 2026 Y EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 271.231.164

El Pago de Impuestos a que hubiere lugar.

En todo caso vale la pena resaltar que los pagos correspondientes al presente contrato, estarán sujetos al PAC. Lugar de ejecución del Contrato El contrato resultante de la presente invitación se ejecutará será en la ciudad de San José de Cúcuta– Norte de Santander.

Obligaciones del Contratista

Para efectos del cumplimiento del contrato resultante, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

Prestar oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo a la programación establecida por EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE.

Prestar el servicio de vigilancia con personal calificado y armado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.

Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (1) hora, horario laboral
Reemplazar cualquiera de los turnos en un plazo no mayor a una (1) hora.

Cumplir el servicio de vigilancia con personal que debe acatar las órdenes y demás sugerencias dadas por el Supervisor designado por la Administración Municipal.

Ofrecer en su propuesta el personal que cumplirá el servicio de vigilancia y seguridad privada dentro y fuera de las instalaciones de la Entidad contratante y en los puestos que se determinen en la presente invitación pública.

El proponente se obliga a realizar una selección técnica del personal ofrecido, garantizando su registro, idoneidad, entrenamiento y experiencia en el desempeño de las actividades relacionadas en el presente documento.

El proponente se obliga para con EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE a constituir las pólizas solicitadas en la Invitación, en donde figure como asegurado y beneficiario la entidad pública y como afianzado el proponente.

El proponente se compromete para con EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE a prestar un servicio de buena calidad, trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar seguridad de forma oportuna y cumpliendo con los turnos requeridos. Es importante anotar que el contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones de la Administración Municipal, por hurtos que se cometan por culpa del vigilante, con ocasión a su ausencia en el lugar de las instalaciones determinadas, descuido en el turno que le corresponde o por negligencia en el desempeño de sus obligaciones.

Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá presentar al Supervisor del mismo, una relación mensual de los pagos efectuados por tales conceptos, si estos aplican, de acuerdo a la actual normatividad tributaria.

Comunicar al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.

Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Control y vigilancia de la ejecución contractual

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria será ejercida por el Supervisor asignado.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se

pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente por la prestación del servicio.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

VII. Análisis de Datos

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, IFINORTE a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO

Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse actualizada, vigente y en firme.

Es necesario resaltar que, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera actualizada, vigente y en firme en el mencionado registro.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2023 o 2024**

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando IFINORTE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de IFINORTE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6o. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, *"DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES"* y el análisis estadístico descrito en el "*MANUAL PARA DETERMINAR Y*

VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su numeral *VI ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?.*

El objetivo es determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y, al mismo tiempo, velen porque las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista. Así las cosas, para establecer los indicadores financieros del proceso de selección, la entidad realiza su análisis a partir de las siguientes fuentes:

1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES

Del aplicativo Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports de la Superintendencia de Sociedades, se extraen 21 empresas ubicadas en las diferentes ciudades del territorio nacional que incluyen en su actividad económica el código CIIU:

CODIFICACIÓN CIIU	8010	Actividades de seguridad privada

Se excluyen los datos atípicos y negativos que pueden afectar y/o distorsionar el cálculo de los indicadores.

En efecto, se analizaron los siguientes indicadores financieros:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL
800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	7,06	0,07	-9,66	-0,05	-0,0
800213173	CUIDAR LIMITADA	N8010 - Actividades de seguridad privada	5,15	0,34	INDETERMINADO	0,05	0,0
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	5,20	0,49	129,43	0,10	0,0
809008620	MYO SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,18	0,40	0,67	0,05	0,0
811034722	AUTO SAFE SA	N8010 - Actividades de seguridad privada	0,38	2,44	-0,56	0,04	-0,0
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	4,30	0,30	INDETERMINADO	0,04	0,0

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,28	0,79	INDETERMINADO	0,04	0,01
830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,63	0,44	9,89	0,23	0,13
830125075	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,90	0,59	2,94	0,51	0,21
830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,43	0,56	INDETERMINADO	0,21	0,09
839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	8,86	0,31	11,88	0,11	0,07
860353684	SALVAGUARDA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,63	0,46	54,68	0,25	0,14
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,31	0,39	INDETERMINADO	0,44	0,27
900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTD	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,17	0,95	0,78	0,07	0,00
900227032	CRIPTON SECURITY LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	5,52	0,60	2,58	0,25	0,10
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA - EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	0,25	0,86	1,12	1,00	0,14
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,16	0,27	INDETERMINADO	0,18	0,13
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,04	0,49	1,55	0,28	0,14
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	10,76	0,48	7,77	0,09	0,04
900354530	ASDA EGURIDAD LTDA.	N8010 - Actividades de seguridad privada	9,67	0,60	6,79	0,01	0,00
901050298	PROTINCO LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,10	0,95	-0,26	-0,38	-0,02

Una vez finalizado el análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional se procede a consolidar los datos analizados para determinar los criterios de verificación financiera así:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,25	0,07	- 9,66	- 0,38	- 0,06
MAXIMO	10,76	2,44	129,43	1,00	0,27
PROMEDIO	**3,95**	**0,61**	**14,64**	**0,21**	**0,10**



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, con corte 31 de diciembre de 2024 y/o 2025, así:

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	2,6	Mayor o igual a 2,6
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	7	Mayor o igual a 7 o indeterminado
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	39%	Menor o igual a 39%

❖ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADORES ORGANIZACIONALES DEL SECTOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,4	Mayor o igual a 0,4
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,4	Mayor o igual a 0,4

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

.Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X\ 100$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Gastos de intereses (*)}}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES ORGANIZACIONALES DEL SECTOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,4	Mayor o igual a 0,4
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,4	Mayor o igual a 0,4

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales y adicionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,6
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 39% o 0,39
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 7 ó INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,4
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,,4

FACTOR PRECIO

El proponente deberá presentar su propuesta económica de una manera global, relacionando el valor total mensual de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, pero discriminando en documento por separado los costos unitarios por cada uno de los turnos requeridos.

La sumatoria de cada turno con sus respectivos factores enunciados anteriormente, arrojará el valor de la propuesta correspondiente a un (1) mes de prestación del servicio, usando el método de ajuste al peso (esto es, fracciones mayores o iguales a 0.5 se ajustan por arriba y fracciones menores a 0.5 se ajustan por abajo) el cual deberá ser multiplicado por el término de ejecución del contrato para que se determine el valor total de la propuesta económica del oferente, la cual deberá también ser ajustada al peso.

Esta revisión estará a cargo del funcionario designado por el IFINORTE, quien deberá verificar que el oferente interesado en el presente proceso de selección objetiva haya presentado su oferta económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada la Entidad calificará las propuestas económicas en igualdad de condiciones y se tendrá en cuenta que oferten sobre las tarifas mínimas reguladas por la Supervigilancia.

Para permitir la verificación el oferente deberá presentar su oferta económica en hoja de cálculo Excel, para que sea comprable y verificable.

INFORMACION A SUMINISTRAR: En la oferta económica de los servicios de Vigilancia Privada:

"En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada."

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta económica la póliza de seguro de vida colectiva junto con el recibo de pago del último mes y además la relación de asegurados a fin de corroborar la prima de seguro ofertada.

- Teléfonos, email y direcciones de los proveedores de los servicios ofertados.
- Cantidades

- Valores Unitarios.
- Valor parcial, IVA, impuestos, AIU incluyendo costos administrativos.
- Valor total de la propuesta.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que IFINORTE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(…)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato

VIII. Análisis de Riesgo

DeconformidadconloestablecidoenelManualparalaIdentificaciónyCoberturadelRiesgoenlos Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los Parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el Análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3delDecreto1082del26demayode2013,quecita"*EvaluacióndelRiesgo.LaEntidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

DESCRIPCIÓN, CONSECUENCIAS Y CONTROLES

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
3	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1
4	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1
5	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el Contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
6	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a los Guardas de Seguridad, trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
8	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Extralimitación del Supervisor al variar las condiciones de diseño	Mal funcionamiento hidráulico de los canales y redes de distribución construidas	Sanciones por incumplimiento y calidad / Solicitud de póliza de seguros	1
9	Especifico	Externa	Precontractual	Empresarial	Riesgo de Colusión	la Superintendencia de Industria y Comercio adelanta investigaciones en contra de varias agremiaciones del sector de vigilancia por posible colusión en licitaciones públicas	Asimilar los establecidos en la guía de Colombia compra eficiente	2
10	Especifico	Externa	Técnica	Empresarial	suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento	Por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Seguimiento por parte del supervisor	1
11	Especifico	Externa	Técnica	Empresarial	En relación con el personal	Incumplimiento de los perfiles del personal ofrecido.	Seguimiento por parte del supervisor	1

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones el futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección
ASEGURADO:	EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE
BENEFICIARIO:	EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE y LOS TERCEROS AFECTADOS.
VALOR ASEGURADO	CUATROCIENTOS (400) S.M.L.M.V (Numeral 3° Articulo 2.2.1.2.3.1.17)
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. E) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 400 S.M.L.M.V. g). Errores de Puntería (Uso de Armas de fuego).
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

IX. Conclusiones

El sector analizado para la adquisición requerida por la entidad, tiene como resultado que existen personas

naturales y jurídicas especializadas en prestar los servicios objeto del presente análisis, determinándose que los indicadores económicos y técnicos establecidos son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, quien preste el servicio requerido por la entidad podría cumplir el objeto contractual del contrato a suscribir.

De acuerdo a lo anteriormente concluido en el presente Análisis del Sector, EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, da cumplimiento de su Misión Institucional ajustándose a las normas que rigen los procesos de Contratación Estatal, "Prestación Del Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada Física Con Medio Humano, Con Arma De Fuego, Sin Canino, Con Radio De Comunicación, Con Jornada Laboral De Forma Permanente. Incluyendo Domingos Y Festivos, En Las Instalaciones Administrativas Y Predio Inmueble Urbano El Eden, Mas El Servicio De Monitoreo De Camaras Y Alarmas Del Instituto Financiero Para El Desarrollo Del Departamento De Norte De Santander –Ifinorte"

Atentamente,

Maira Alejandra Jurado Vera
Subgerente Formulación y Estructuración de Proyectos

Proyectó: Jorge Javier Burgos Moncada – Economista Externo Contratista
Revisó y aprobó: Maira Alejandra Jurado Vera - . Subgerente Formulación y Estructuración de Proyectos